

Quinte maravillas



SEÑAL QUARTO, VEINTE
MARAVILLAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

Exceptuando las condiciones Segunda del Contador
debera Cobrar el Semanario. Como se alla a
do porta Villa, y adimsmota sexta. Condicion
que aia el despuesam^{te} de sus Machos y de
pais que debere sea Carne Enque abasteca
toda bondad y se de la parte que quessa, y Enque
aque haia se sea publicizado. Por tanto En
Semana de boya las Reformas como las de ma
cedencia para su Admision lo que se haga Sal
auno y otro pastor para que les Conste, que hallan
se Comenzan Ambo Abasto por el termino de
bedia y de Union de la Admision la obligacion que
haze de Abasteca adiez quarto cada libra de Cha
pea de Macho, que tambien se publicara para
a caso si biese persona que lo mere
Con lo que sea Cabo Erico Chiriquam^{to} y el 8.^o de Go.^o
do sea para decretar sobre la proposicion de
Sr. D. Thomas de Mata para el dia de S. Martin
El conuente alas ruebe del amanana, y que se
pano de los Caballeros Capitulares no Cona
sen de tenpa En el asunto como se o tubie
pre de tenpa ya de S. Martin como mand